



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Fiduciaria Bogotá



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-043-2019**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACION REDES DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SABANALARGA SECTOR 1 Y 2- ETAPA I”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO:** Carlos Russi, **VIÑAS RUSSI S.A.S**, comunicación enviada mediante correo electrónico 16 de septiembre 07:21 pm.

<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><b>PREGUNTA</b></p> <p>Se solicita aclaración del subcapítulo III – Verificación de requisitos de Habilitantes Numeral 2.1.2. Requisitos de Orden financiero en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran abiertos varios procesos del Programa AGUA PARA LA PROSPERIDAD y además en los términos de referencia, NO se define si el cupo de crédito se debe dirigir de manera específica a esta convocatoria o estar dirigido a las convocatorias del programa Agua para la Prosperidad, se solicita que en aras de utilizar un mismo cupo crédito para varias convocatorias, se aclare mediante adenda que se acepte cupo de crédito dirigido a las convocatorias del programa Agua Para La Prosperidad, tal como ha sido la constante en términos de referencia de procesos anteriormente abiertos por ustedes.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se anexa pantallazo de términos de referencia anteriores.</li> </ul> <p>10. Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del programa Agua de la Prosperidad</p> <p>Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.</li> <li>Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.</li> </ol> <p>Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente.</p>



2. Se solicita se aclara el alcance del cupo de crédito, ya que en los términos no se define si es preaprobado como lo han solicitado en procesos anteriores y las entidades financieras y/o bancarias solicitan expresamente dicho alcance para poder expedirlo.

#### RESPUESTA

Respecto a las observaciones del proponente nos permitimos señalar lo siguiente:

1. La causal de rechazo 1.37.14. señala: *“Cuando no se aporte la carta cupo de crédito, al momento del cierre junto con la propuesta o cuando la aportada no corresponda a la convocatoria o cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta no cumpla con el monto exigido en los términos de referencia.”* Por lo tanto las cartas cupo que no vengan dirigidas a la convocatoria serán objeto de rechazo por parte de los evaluadores. Adicional el numeral 2.1.2 señala: *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito dirigidos a la presente convocatoria, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos”* confirmando que las cartas deben ir dirigidas a la convocatoria.
2. Las cartas cupo pueden venir aprobadas o pre-aprobadas, lo anterior es independiente al cumplimiento de todos los puntos solicitados en el numeral 2.1.2 de los TDR.

2. **INTERESADO:** Jaime Isaac, **E-CON S.A.S** comunicación enviada mediante correo electrónico 18 de septiembre 09:30 am.

#### OBSERVACIÓN

##### PREGUNTA

Una vez revisado el pliego de condiciones de la propuesta PAF-ATF-O-043-2019, mediante la presente nosotros E-CONS S.A.S empresa interesada en participar en la presente convocatoria, realiza las siguientes observaciones de manera respetuosa:

- Conocemos que todos los requisitos expuestos en las convocatorias pasan por un estudio excesivo en el cual realizan las exigencias para el proyecto, sin embargo revisando que la tubería a instalar en su mayoría es de diámetro de 90mm en PEAD, para ser exactos 30.050ml, y analizando lo requerido en los contratos exigidos es de instalación de mínimo 12.000ml de tubería de 110mm, solicitamos de manera respetuosa el poder replantear dicha experiencia del proponente y poder dar lugar a que la instalación sea mayor o igual de 90mm soportado en que las condiciones técnicas de operación a ejecutar en el proyecto son de este diámetro y el proceso es el mismo para diámetro un poco mayor, de hecho se utiliza el mismo equipo de termo-fusión, los tiempos y proceso de instalación son similares, el suministro de la tubería para 90mm y 110mm son en las mismas presentaciones; esta nueva condición replanteada no afectaría a los proponentes que hoy cumplen con las condiciones actuales, pero si les podría abrir oportunidad a muchos oferentes que son micro o medianas empresas emprendedoras que trabajan de manera constante y desean una oportunidad de poder contratar con esta entidad por su transparencia en todos los procesos de contratación; al abrir más campo para nuevos oferentes la convocatoria se hace mucho más enriquecedora y nutrida.



DIAMETRO	PROFUNDIDAD DE SOLDADURA (mm)	TIEMPO DE CALENTAMIENTO (Segundos)	TIEMPO DE INTERVALO ENSAMBLAJE (Segundos)	TIEMPO DE ENFRIAMIENTO (Minutos)
20mm (3/4 pulg.)	14	5	4	2
25mm (3/4 pulg.)	15	7	4	2
32mm (1 pulg.)	16	8	6	4
40mm (1 1/4 pulg.)	18	12	6	4
50mm (1 1/2 pulg.)	20	18	6	4
63mm (2 pulg.)	24	24	8	6
75mm (2 1/2 pulg.)	26	30	8	8
90mm (3 pulg.)	29	40	8	8
110mm (4 pulg.)	32	50	10	8

Solicitamos de manera comedida una prórroga para el cierre del proceso, ya que una de las exigencias en los pliegos es un cupo de crédito y actualmente algunas entidades bancarias tienen tiempos establecidos de 15 días hábiles para los estudios de estas cartas, lo cual impediría a muchos oferentes participar en el proceso por no cumplir esta condición.

**RESPUESTA**

- Una vez verificada la observación se ha considerado pertinente modificar la experiencia específica, la experiencia ajustada se verá publicada en la adenda correspondiente.
- Se han publicado adendas modificando el cronograma de la convocatoria, por lo anterior se invita al proponente a verificar la página de la convocatoria y a consultar las adendas publicadas.

3. **INTERESADO:** Emiro Barguil, **BARMAR CONSTRUCCIONES** comunicación enviada mediante documento en físico el 17 de septiembre 12:33 m.

**OBSERVACIÓN**

**PREGUNTA**

Teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del proceso PAF-ATF-0-043-2019 definido en el numeral 2.1.2 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS Se verificará de los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo proponente bien sea de manera individual, o en consorcio o unión temporal, solo podrá tener hasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de FINDETER o



Patrimonios Autónomos — FINDETER, solicitamos de manera respetuosa a la Entidad ampliar el número de contratos de 4 a 6 como estaba establecido en el Programa de Agua y Saneamiento Básico, ya que hay proponentes que cumplimos a cabalidad tanto con la experiencia técnica como con la capacidad financiera y este requerimiento limita la participación objetiva de los futuros proponentes.

#### RESPUESTA

- No se acoge la observación y se informa al interesado que la regla de no concentración establecida en los términos de referencia obedece al número máximo de contratos que la Entidad ha determinado para garantizar la capacidad de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección

4. **INTERESADO:** Jaime Herrera Osorio, **INGASI S.A.S** comunicación enviada mediante documento físico 17 de septiembre 12:30 m.

#### OBSERVACIÓN

##### PREGUNTA

En calidad de interesados en participar en el proceso de contratación de la referencia y en atención al propósito del legislador que incluyo dentro del ordenamiento de contratación administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la figura de contratos de colaboración con participación a título de consorcio, con el principal objeto de sumar sus capacidades técnicas, operativas y financieras para coadyuvar a la Administración de manera efectiva, continua y eficiente en la prestación de los servicios públicos, así como la selección objetiva y la pluralidad de participación en los proceso de contratación, solicito de manera atenta y respetuosa sean tenidas en cuenta las observaciones que relaciono a continuación:

En el numeral 2.1.2 NO CONCENTRACION DE CONTRATOS Se verificara de /os proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejara que un mismo proponente bien sea de manera individual, o en consorcio o unión temporal, solo podrá tener Pasta cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de cualquiera de las Gerencias de F/INDETER o Patrimonios Autónomos - FINDETER.

Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontaran los contratos en /os que se no hayan suscrito las respectivas actas de terminación del contrato, al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.



Desacuerdo con lo anterior solicitamos muy amablemente a la Entidad NO CONCENTRAR las convocatorias de esta manera, ya que FINDETER siempre ha manejado las obras de saneamiento en otra convocatoria llamada CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO, diferenciando las obras de saneamiento básico de la línea de infraestructura, ya que son obras que requieren diferentes tipos de experiencia y de diferentes especialidades para la ejecución de las mismas, como se puede evidenciar a continuación:

#### 4.2. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo seis (6) de la totalidad de convocatorias del programa de Agua y Saneamiento Básico de las que viene adelantando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.). Comenzando por la primera fecha de adjudicación de la convocatoria así en orden ascendente. Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán aquellas en cuyos contratos se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito. En este sentido el incumplimiento de la No concentración de contratos afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal).

La propuesta del proponente que incurra en la citada No concentración de contratos, incurrirá en causal de rechazo. En este evento, LA CONTRATANTE podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, previa recomendación del Comité Fiduciario.

En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.

Solicitamos muy amablemente a la Entidad continuar con la concentración de contratos como siempre la ha manejado para las obras de Saneamiento básico, diferenciándolas de las convocatoria de infraestructura; ya que esto generara mayor pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que existen proponentes que nos asociamos para cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y que con esto cumplimos a cabalidad con la capacidad jurídica, técnica, financiera y económica para participar y ejecutar este tipo de contratos y que la Entidad con esta limitación restringe la participación de los oferentes.

#### RESPUESTA

- No se acoge la observación y se informa al interesado que la regla de no concentración establecida en los términos de referencia obedece al número máximo de contratos que la Entidad ha determinado para garantizar la capacidad de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección



5. **INTERESADO:** Camilo Andrés Rodríguez, **COSNTRUCCIONES E INTERVENCIONES BETA S.A.S** comunicación enviada mediante correo electrónico el 18 de septiembre 12:41 m.

#### OBSERVACIÓN

##### PREGUNTA

Por medio de la presente una vez revisados los documentos del proceso por medio de la presente planteamos las siguientes observaciones y/o inquietudes:

- El documento Termino de Referencia del proceso, indica en su alcance lo siguiente: “Instalación de 33.830 metros de tubería PEAD PN 100 PE 100 para la red de distribución de agua potable de los sectores 1 y 2 del municipio de Sabanalarga, distribuidos así:

- 30.050 metros tubería PEAD 90 mm PN 10 PE 100
- 1.750 metros tubería PEAD 110 mm PN 10 PE 100
- 2.030 metros tubería PEAD 160 mm PN 10 PE 100...”

Siendo así las cosas no se entiende por qué la entidad definió que la experiencia a solicitar debería ser en tubería con diámetros mayores o iguales a 4” (110mm), siendo que, según el alcance del proyecto, la mayoría de la tubería a instalar es de 90mm, por lo cual solicitamos a la entidad que se modifique la experiencia solicitada de tal manera que se avale la experiencia con tuberías mayores o iguales a 90mm.

- Así mismo, solicitamos a la entidad la publicación del anexo No. 4, para efectos de verificar costos administrativos que pueden surgir de la implementación de los planes de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional. Máxime porque en el numeral 1.1.1 ALCANCE de los Términos de Referencia hace alusión a un componente arqueológico y queremos verificar si se debe adelantar algún trámite ante el ICANH, que impliquen costos de personal adicional a contemplar.

- La entidad en el numeral 1.4 IMPUESTOS de los Términos de Referencia, menciona lo siguiente: “Para los recursos administrados por el Consorcio FIA, se liquidará para el pago por parte del Gestor del PDA y será remitido a pago del Consorcio FIA - Financiamiento de Inversiones en Agua, por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta el pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, estampillas, contribución especial de seguridad, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato...” Por lo cual solicitamos a la entidad que aclare que impuestos exactamente aplican al proyecto a fin de tenerlos en cuenta en la estructuración de la oferta. Pues por averiguaciones realizadas tenemos entendido que para este tipo de proyectos no aplican estampillas, pero deseamos que la entidad nos lo aclare de manera efectiva a fin de que el futuro proponente no sea inducido a posibles errores.

- En el numeral 1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, menciona que EL CONTRATISTA es quien realizará la apertura del sobre No. 2 y quién mantendrá en custodia una copia del sobre 2 de cada propuesta, por lo cual le pedimos a la entidad que nos aclare a que contratista se refiere o si por el contrario hay un error de forma y se refiere es a la contratante.



- En el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los Términos de Referencia, menciona que se debe presentar una carta de cupo de crédito, pero solicitamos a la entidad que se aclaren dos cosas, primero si lo solicitado por la entidad es un cupo de crédito pre aprobado o aprobado, ya que no es claro y segundo cuál es la vigencia solicitada por la entidad para dicho cupo de crédito.
- En el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de los Términos de Referencia, se estipula que el proponente debe discriminar los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, sin embargo, al revisar los documentos del proceso no se evidencia que haya alguna restricción referente al porcentaje de imprevistos a ofertar, por lo cual pedimos a la entidad que aclare si el proponente puede colocar cualquier valor porcentual de imprevistos, inclusive definirlo como 0%, dado que no se evidencia en los documentos del proceso documento alguno que mencione un mínimo o un máximo para este componente del AIU.
- Dado que como se mencionó con anterioridad que el anexo 4 no fue publicado y hay algunos aspectos por aclarar de parte de LA CONTRATANTE, solicitamos que el cierre del proceso sea aplazado por un término de cuatro días hábiles a fin de presentar una oferta acorde a las necesidades de la entidad.

#### RESPUESTA

- Una vez verificada la observación se ha considerado pertinente modificar la experiencia específica, la experiencia ajustada se verá publicada en la adenda correspondiente.
- Frente al alcance del Lineamiento de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, el documento cuenta con una serie de componentes con los respectivos productos para la gestión social y para el manejo ambiental.

En referencia al manejo ambiental, el lineamiento incluye la revisión y análisis previo al inicio de las obras o actividades del proyecto, poner en marcha un programa de arqueología preventiva que le permita al CONTRATISTA determinar la existencia de bienes o contextos arqueológicos en el área de influencia.

En caso de tener como resultado de lo anterior hallazgos arqueológicos, el CONTRATISTA deberá solicitar ante el ICANH la respectiva autorización de intervención, de lo contrario este procedimiento se obviará.

Se informa que el anexo se publica en la página de la entidad para que sea consultado por los interesados.

- Se aclara al interesado que atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, *“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, y que le apliquen”*.



Es importante señalar que conforme a lo allí previsto, LA CONTRATANTE es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), sujeto de derecho privado, de modo que el contrato que se llegue a suscribir se rige por éste.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que tal como lo indica el interesado, el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

- Respecto a la observación en la cual refiere el numeral 1.30. APERTURA DEL SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, Aclaremos que no es el contratista quien adelanta la apertura del sobre económico, sino el CONTRATANTE, por lo que nos permitimos aclarar mediante este documento tal imprecisión en los términos de referencia.
- En cuanto a lo señalado en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los Términos de Referencia en relación con la carta de cupo de crédito, pueden venir aprobadas o pre-aprobadas, lo anterior es independiente al cumplimiento de todos los puntos solicitados en el numeral 2.1.2 de los Términos de Referencia
- Se informa al interesado que los términos de referencia no establecen restricción frente a los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad por ser competencia del contratista su estimación atendiendo su estructura de costos, su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y considerando las condiciones particulares de la ejecución del proyecto y las condiciones establecidas en los documentos e la convocatoria.
- Se han publicado adendas modificando el cronograma de la convocatoria, por lo anterior se invita al proponente a verificar la página de la convocatoria y a consultar las adendas publicadas.

Se expide en Bogotá a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.**